



**REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL, DENOMINADO PATRONATO ESCUADRÓN JUVENIL
DEPORTIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA MEXICALI**

Aprobado por el Consejo Directivo del Organismo en sesión celebrada el día 12 de junio de 2007, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 24 de abril de 2009.

**CAPÍTULO PRIMERO
GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento tiene como objetivo reglamentar la estructura administrativa funcional del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Mexicali, denominado Patronato "Escuadrón Juvenil Deportivo de Seguridad Pública", Mexicali, de conformidad con lo establecido con su acuerdo de creación.

ARTÍCULO 2.- Para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, el Patronato "Escuadrón Juvenil Deportivo de Seguridad Pública", tendrá como domicilio legal, la ciudad de Mexicali, Baja California.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este Reglamento se entenderán por:

I.- PATRONATO: El Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Mexicali, denominado Patronato "Escuadrón Juvenil Deportivo de Seguridad Pública" Mexicali.

II.- CONSEJO DIRECTIVO: El órgano de gobierno del Patronato previsto en su acuerdo de creación.

III.- MUNICIPIO: El Municipio de Mexicali, Baja California.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA**

ARTÍCULO 4.- EL Patronato para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con la siguiente estructura orgánica:

I.- Dirección.

II.- Subdirección.



**REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL, DENOMINADO PATRONATO ESCUADRÓN JUVENIL
DEPORTIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA MEXICALI**

**CAPÍTULO TERCERO
DE LA DIRECCIÓN**

ARTÍCULO 5. - La Dirección para el cumplimiento de sus atribuciones en la organización y administración del Patronato, previstas en el Acuerdo de Creación, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Participar en reuniones del Patronato para conocer la resolución de los asuntos contemplados en los programas, así como los extraordinarios bajo su responsabilidad;

II.- Mantener informado al Consejo Directivo sobre avances de los programas y del ejercicio financiero de los mismos;

III.- Preparar junto con el Tesorero del Patronato, los presupuestos de ingresos y egresos del organismo, así como el registro contable que cumpla con los lineamientos y políticas que establezcan las autoridades correspondientes;

IV.- Preparar el informe semestral que alude el Artículo 8 fracción VI del Acuerdo de Creación del Organismo;

V.- Elaborar, proponer y generar ante el Consejo Directivo, los proyectos, organización, actividades y programas tendientes a la consecución del objeto del Patronato, inserto en su acuerdo de creación;

VI.- Dar seguimiento y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas al personal en cumplimiento de los programas establecidos;

VII.- Promover ante instituciones públicas, privadas y organismos no gubernamentales, los programas institucionales para la consecución de apoyos y donativos nacionales y/o extranjeros;

VIII.- Coordinar la captación de apoyos o donativos convenidos con instituciones públicas, privadas y organismos no gubernamentales;

IX.- Cumplir y vigilar el cumplimiento de las políticas relativas a la administración de los recursos humanos, materiales y financieros asignados al organismo;

X.- Mantener un estrecho contacto con los medios de difusión para dar a conocer los programas y demás actividades del organismo;

XI.- Organizar y coordinar las instancias del Municipio que les corresponda cuando el Presidente Municipal participe en los eventos del organismo;



**REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL, DENOMINADO PATRONATO ESCUADRÓN JUVENIL
DEPORTIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA MEXICALI**

XII.- Elaborar y diseñar los programas operativos para dar cumplimiento a los objetivos institucionales;

XIII.- Promover, participar e implementar programas de captación de recursos, para implementarse en la difusión en los medios de comunicación, de las actividades desarrolladas por el Patronato;

XIV.- Establecer contacto con organismos públicos y privados similares al Patronato para la celebración de convenios, el intercambio de experiencias y la obtención de apoyos acordes a los objetivos del mismo;

XV.- La ejecución de todas y cada una de las actividades administrativas que tengan que ver con la elaboración de presupuestos, declaraciones e informes ante instancias fiscalizadoras;

XVI. - Realizar las demás actividades que se deriven de la naturaleza del cargo, o que le sean delegadas por el Patronato y que en su caso le correspondan al Presidente; y,

XVII.- Las demás que se deriven de las disposiciones administrativas y legales aplicables.

**CAPÍTULO CUARTO
DE LA SUBDIRECCIÓN**

ARTÍCULO 6.- La Subdirección para el cumplimiento de sus atribuciones en la organización y administración del Patronato, previstas en el Acuerdo de Creación, tendrá las siguientes funciones:

- I. Atender a los organismos municipales y estatales en materia administrativa;
- II. Establecer y ejecutar las disposiciones necesarias para la debida coordinación entre el sector privado y la Dirección de Seguridad Pública Municipal en materia de cursos de capacitación sobre seguridad pública;
- III. Crear las condiciones de enlace y coordinación entre los comités especiales que se formen en el Patronato y la ejecución de sus respectivos programas;
- IV. Ejecutar las medidas necesarias para establecer los vínculos de conexión con organismos homólogos nacionales así como del extranjero;



**REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL, DENOMINADO PATRONATO ESCUADRÓN JUVENIL
DEPORTIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA MEXICALI**

- V. Coordinar la elaboración de boletines informativos sobre las actividades desarrolladas por el Patronato;
- VI. Implementar las carteras y registros de donantes;
- VII. Establecer y alimentar el banco de datos de contactos públicos y privados similares al Patronato para la celebración de convenios, el intercambio de experiencias y la obtención de apoyos acordes a los objetivos del mismo; y,
- VIII. Realizar las actividades que se deriven de la naturaleza del cargo, que sean delegadas por el Patronato.

**CAPÍTULO QUINTO
DE LA SUPLENCIA DE TITULARES**

ARTÍCULO 7.- En las ausencias temporales del Director, por motivo de comisión, incapacidad, vacaciones, o cualquier otro, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes al cargo serán cubiertas por quien designe el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 8.- En las ausencias temporales del Subdirector, por motivo de comisión, incapacidad, vacaciones, o cualquier otro, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes al cargo serán cubiertas por quien designe el Presidente del Patronato.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.